PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 115/20

REF.: E18-2020-220-A
"S/ACCIÓN DE AMPARO SRA. CLAUDIA CRISTINA B." VASCONCELLOS EXPTE. Nº 4975/17 – 1 - C.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD
DR. JUAN MANUEL CHAPO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines de emitir dictamen respecto del proyecto de Decreto por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída en autos, y se propicia dejar sin efecto el nombramiento de la Sra. Claudia Cristina Vasconcellos, dispuesto por decretos N° 587/18 y su ampliatorio N° 1189/18.

Cuadra resaltar, que esta AGG, ha opinado en consideración al presente, en Dictamen N° 545/18, en el que advertía que se encontraba pendiente decisión definitiva – recurso extraordinario - sobre la cuestión de fondo, situación que finalmente se dio con la Sentencia N° 319 dictada por el Superior Tribunal de Justicia, en la que se resolvió denegar el recurso extraordinario Federal (art. 14 – Ley 48) deducido por la actora contra la Sentencia N° 72/19 del máximo tribunal, y notificada al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad (hoy Ministerio de Gobierno y Trabajo), mediante Nota N° 0224, emanada por la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Ahora bien, el proyecto de decreto en análisis debe ser reelaborado en los párrafos 1° y 3° de los considerandos, pues el órgano que dicta la sentencia convirtiéndola en cosa juzgada, no es la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial sino, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; y en relación al organismo interviniente, debe reseñar al Ministerio de Gobierno y Trabajo, denominación actual prevista en la reciente Ley de Ministerios N° 3108-A.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Y en la corrección de su parte dispositiva, los artículos 1° y 3° quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1°: "Téngase presente la Sentencia N° 319 dictada por el Superior Tribunal de Justicia, en la que se resolvió denegar el recurso extraordinario Federal (art. 14 – Ley 48) deducido por la actora contra la Sentencia N° 72/19 del máximo tribunal, recaída en los autos…".

… Artículo 3°: "Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo…"

En consecuencia, esta instancia entiende que, salvo las señaladas precedentemente, no existen objeciones al proyecto de Decreto adjunto.

Atentamente.-

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 10-03-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL